

PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y PADRES ADOLESCENTES

El presente protocolo tiene como objetivo dar las facilidades y ser una herramienta de apoyo a las estudiantes adolescentes embarazadas o padres adolescentes para la continuidad de sus estudios. En el Manual de Convivencia el establecimiento dicta el derecho de estudiantes embarazadas, madres lactantes o padres adolescentes a acceder a establecimientos educacionales y continuar con los estudios respectivos, respetando el artículo 11 de la ley 20.370 General de Educación, 2009.

El establecimiento no discriminará, por tanto no expulsará a una estudiante embarazada, no le cambiará de jornada ni la suspenderá de clases.

Procedimientos: En relación a la información Informar al establecimiento de la situación de embarazo del adolescente a través de una entrevista del apoderado con el profesor jefe, el Encargado de Convivencia Escolar o la Inspectoría General.

En caso que el estudiante no haya informado su situación de embarazo o de paternidad a sus padres, el establecimiento mediará y realizará las conversaciones necesarias con los involucrados para comunicar la situación.

Se mantendrá bajo reserva la información otorgada por el apoderado o el estudiante sobre su condición de embarazo o paternidad.

Se informará a la comunidad cuando lo solicite el estudiante o el apoderado.

No se aceptará que un integrante de la comunidad exprese opiniones descalificadoras que atenten con la dignidad del estudiante y su condición de embarazo o paternidad.

Se solicitará al apoderado un certificado médico que avale la condición de embarazo de la estudiante y su futuro control sano, el cual debe dejar en la Inspectoría para hacer seguimiento de su caso.

En caso del estudiante como padre adolescente, también se solicitará certificados médicos que avalen la inasistencia por control de su pareja o hijo. Frente a controles que tenga la estudiante o el niño, se solicitará certificados médicos que permitan mantener informado al colegio del estado de salud de la estudiante y su hijo. En relación a su continuidad de estudios. El establecimiento dará las facilidades a la estudiante para que pueda continuar con sus estudios, aplicando los siguientes procedimientos:

1. Si durante su estadía en el establecimiento, la estudiante presenta problemas de salud, podrá ser retirada por el apoderado.
2. Si la estudiante embarazada se encuentra con ausencias prolongadas, se recalendarizan pruebas informadas y se derivará al estudiante o al apoderado con el profesor jefe para organizar las actividades académicas futuras. La estudiante deberá presentar los certificados médicos que justifiquen su ausencia.
3. Si el estudiante- padre adolescente- requiere de permisos para asistir a controles médicos de su pareja embarazada o de su hijo lactante, el establecimiento solicitará el permiso por escrito del apoderado y deberá traer certificados médicos que avalen el control médico de la madre o el hijo.
4. El Encargado de Convivencia Escolar tendrá mensualmente una entrevista con el estudiante con el objetivo de monitorear el proceso de aprendizaje y motivar los avances de la estudiante.

5. Durante la permanencia en el establecimiento, la estudiante tiene derecho a ir al baño las veces que estime conveniente, evitando con ello infecciones urinarias. En relación a licencia o informe pre-natal y post natal cuando la estudiante presente su informe pre-natal y post- natal, se analizará su situación- a cargo de la coordinación académica- y se podrá cerrar anticipadamente su primer semestre, segundo semestre o cierre de año. Si la estudiante presenta un embarazo sin dificultades, se entregarán un calendario flexible de trabajos de investigación, que la estudiante podrá realizar durante su período de ausencia. Se darán todas las facilidades para que la estudiante embarazada pueda asistir a los controles prenatales y a los controles médicos post natal. También se considera los permisos cuando el niño presente enfermedades y la estudiante deba asistir al médico con su hijo(a). La estudiante deberá presentar un documento médico que justifique la ausencia a Inspectoría General.

En relación a la hora de lactancia La estudiante tendrá el derecho de salir del establecimiento para amamantar a su hijo (a). Tendrá un período de 1 hora para volver al recinto educacional. El horario establecido será en común acuerdo con la estudiante, el apoderado y la Dirección del colegio. En relación al porcentaje de asistencia La estudiante embarazada queda eximida de la exigencia mínima de asistencia que plantea el reglamento de evaluación basado en la normativa ministerial. La estudiante dando cumplimiento con las exigencias mínimas de calificación, podrá ser promovida. En relación de Educación Física La estudiante podrá presentar un certificado médico que la exima de la actividad física. En caso que no lo amerite y nose justifique médicamente la eximición, deberá reanudar las actividades físicas